



**Legislatura
Ciudad de Buenos Aires**

Buenos Aires, 22 de julio de 2010.

RESOLUCIÓN 267/2010

Artículo 1º.- Modifíquese el Art. 1º del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual” que fuera aprobado en la resolución 263/2006, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1: La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgará anualmente Premios a la Producción Audiovisual Documental.

Art. 2º.- Modifíquese el Art. 2º del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual” que fuera aprobado en la resolución 263/2006, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2: A tal fin, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la Dirección General de Cultura organiza el presente concurso según lo dispuesto en este reglamento, y otorga anualmente los siguientes premios a la producción audiovisual:

Primer Premio: \$10.000 (pesos diez mil) y diploma; Segundo Premio: \$ 6.000 (pesos seis mil) y diploma; Tercer Premio: \$ 3000 (pesos tres mil) y diploma; y diez (10) Menciones de Honor: Diplomas en reconocimiento a su participación en el presente Concurso.

Art. 3º.- Modifíquese el Art. 7º del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual” que fuera aprobado en la resolución 263/2006, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7: Los realizadores podrán presentar una única obra.

Art. 4º.- Modifíquese el Art. 9º del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual” que fuera aprobado en la resolución 263/2006, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9: Las obras deberán ser inéditas. La temática de las mismas deberá tener como referencia los usos, costumbres e imágenes de la ciudad de Buenos Aires. Cada año, la Dirección General de Cultura de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, determinará el tema específico para la convocatoria.

Art. 5º.- Modifíquese el Art. 10 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual” que fuera aprobado en la resolución 263/2006, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10: Las obras podrán ser rodadas en soporte fílmico (16 o 35 mm) o en digital, en formato no inferior a DVCAM, y serán entregadas en un DVD debidamente rotulado. La duración máxima, incluyendo títulos, es de diez (10) minutos.

///



**Legislatura
Ciudad de Buenos Aires**

///

Art. 6º.- Modifíquese el Art. 20 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual” que fuera aprobado en la resolución 263/2006, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 20: La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura, organizará la exhibición de las obras premiadas mediante convenios con salas cinematográficas y/o canales de televisión, con el objetivo de dar difusión a las obras. Del mismo modo lo harán las otras instituciones participantes. Podrá la DGC convenir con sponsors privados con el único objeto de darle mayor relevancia y alcance al concurso.

Art. 7º.- Modifíquese el Art. 21 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual” que fuera aprobado en la resolución 263/2006, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 21: Los autores de los trabajos premiados, autorizan a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones mencionadas en el artículo 2º a reproducir y difundir dichas obras en los medios que la institución considere conveniente, como así también a realizar exhibiciones públicas o privadas en cualquier parte del mundo por si o por terceros, mencionando el título y al autor. Para tal fin los autores premiados deberán entregar a la DGC de la LCABA, en la semana posterior a ser comunicados del premio una copia en formato digital, con calidad broadcasting internacional (en Beta digi o DVCAM). Se excluye toda otra reproducción o exhibición que persiga fines comerciales. Esto no inhibirá al titular para comercializar su video en las formas corrientes de explotación.

Art. 8º.- Modifíquese el Art. 22 del Reglamento del Concurso “Premio Anual Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Producción Audiovisual” que fuera aprobado en la resolución 263/2006, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 22: El Jurado será convocado por la Dirección General de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará conformado por 7 (siete) miembros:

Dos (2) a propuesta de la Dirección General de Cultura de la Legislatura.

Uno (1) a propuesta de la Comisión de Cultura de la LCABA.

Uno a propuesta de la Comisión de Comunicación Social de la Legislatura.

Uno a propuesta de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad.

Uno a propuesta del Centro Audiovisual, Secretaría Académica FADU/UBA.

Uno a propuesta del Museo del Cine del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 9º.- Apruébese como temática de la convocatoria 2010 del mencionado concurso: los valores de Mayo y las niñas, niños y jóvenes residentes en la CABA.

Art. 10.- Comuníquese, etc.

OSCAR MOSCARIELLO
CARLOS SERAFIN PEREZ

ES COPIA